REUNIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO SOLORZA LUNA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021.

PRESIDENCIA DEL DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Esta sesión en modalidad mixta se fundamenta en el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; para la validez de la reunión solicito a la Secretaría verifique el quórum.

SECRETARIO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Procedo a pasar lista de asistencia.

*(Registro de asistencia)*

SECRETARIO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Ha sido verificado el quórum, proceda a abrir la reunión.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Gracias, se declara la existencia del quórum y se abre la Reunión de la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, siendo las dieciséis con dieciséis minutos del día jueves veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno. La reunión es transmitida en los medios de comunicación.

 Dé cuenta la Secretaría de la propuesta del orden del día.

SECRETARIO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.

 Análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el diputado Francisco Solorza Luna, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

 2. Clausura de la reunión.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado cuenta la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano.

 ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Quiero también hacer mención de la presencia de la diputada asociada que nos acompaña, la diputada Iveth Casique Bernal y me informan que también está ya conectada la diputada Araceli Casasola, bienvenida diputada muchas gracias.

 Considerando el punto número 1 la Secretaría leerá la exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el diputado Francisco Solorza Luna, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

SECRETARIO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Proceda a la lectura de la exposición de motivos de la iniciativa de decreto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un problema que afrontan casi todos los trabajadores de los niveles de gobierno estatal y municipal en el Estado de México, aunque su intensidad varía conforme a las características económicas y sociales de cada región, es la vivienda, diversas causas comunes actúan como factores de agudización, por ejemplo debido al creciente mejoramiento de las condiciones de salubridad, de la aplicación, ampliación de los servicios médicos y de otra serie de factores las tasas de natalidad han ascendido y las de mortalidad han decaído.

El Estado no ha sido capaz de responder al crecimiento de la población trabajadora, con créditos para vivienda, viviendas nuevas y adecuadas en número suficiente, en condiciones preferentes dejando que las condiciones y ofertas de los particulares afronten este problema.

El derecho a la vivienda adecuada, digna y decorosa se ha reconocido a nivel mundial desde 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217A-3 de 10 de diciembre de 1948, la cual señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida, que le asegure así como salud, bienestar, para vestido, asistencia médica, los servicios necesarios, justamente con cimientos y ante tratados internacionales realizadas con transcendencias y comisiones de las que México ha sido parte, en la legislación el derecho a la vivienda se encuentra consagrado en el artículo 4 en su párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Toda familia tiene derecho al bienestar de vivienda digna y decorosa, la ley establecerá los instrumentos, los apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El derecho a la vivienda, pretende dar satisfacción a la necesidad que tiene toda persona de tener un lugar adecuado para vivir y es considerado como un derecho inalienable al individuo, además es concebido también como el resguardo del ser humano y de su familia que actúa como plataforma para su desenvolvimiento e incluye su progreso individual y colectivo, una vivienda adecuada a la que todos los mexiquenses tienen derecho a acceder, debe atenderse como la que cumple como mínimo estos criterios: seguridad de la tenencia, asequibilidad, habitabilidad, disponibilidad de servicios materiales, facilidades e infraestructura y ubicación adecuada.

La facilidad para hacerse de una vivienda digna no es una realidad para miles de mexiquenses y en especial para los servidores públicos del Estado y Municipios, es evidente, en nuestra sociedad que las personas con menores ingresos tienen menores posibilidades de vivir en un lugar digno, debido a los obstáculos económicos por sus bajos ingresos y la dificultad cada vez mayor para acceder a los servicios financieros a bajos intereses que le permitan la posibilidad real de acceder a una vivienda.

En el ámbito federal en el año de 1972 producto a la reforma al artículo 123 constitucional, fueron creados los institutos de vivienda, el INFONAVIT y el FOVISTE, de esa manera se sustituyó la obligación de los patrones con cien o más trabajadores a su servicio de proporcionar vivienda física por la obligación de aportar el 5% del salario base de cotización que por una institución de vivienda para los trabajadores, en las fracciones XII y XI de los apartados A y B respectivamente del artículo 120, 123 constitucional, donde quedaron establecidas las obligaciones de los patrones, tanto del sector privado como del público, sin excepción alguna, como consecuencia de dicha reforma, se promulgó la Ley de INFONAVIT y se reforman las Leyes del ISSSTE, del IMSS, la Ley Federal del Trabajos y otras, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, es una ley de observancia general y de aplicación en toda la República.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Muchas gracias diputado Secretario. Quiero antes de solicitar a las diputadas y diputados que quieran hacer uso de la palabra, dar cuenta que se encuentra aquí, precisamente el presentante de dicha iniciativa, el diputado Francisco Solorza Luna y quisiera preguntarle si desea hacer uso de la palabra. Le damos el uso de la palabra al presentante.

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Muchas gracias diputado Presidente de esta comisión, diputadas y diputados que participan de esta sesión.

 Si bien se ha leído la exposición de motivos, quisiera ahondar esta exposición. Si bien en nuestra Constitución Federal como Carta Magna quedo expresado en el artículo 4 y fortalecido en el artículo 123 que tiene que ver con la cuestión laboral, el derecho a la vivienda de los trabajadores.

 Fundamentalmente, quiero referirme más en los temas laborales, porque se constituye en el artículo 4 es el derecho universal al derecho a la vivienda; pero en el artículo 123 y más en la Ley Federal del Trabajo como Ley Reglamentaria, se establece que todo trabajador de una institución, ya sea pública o privada, tiene el derecho establecido en ambas leyes, en la, nada más en la Carta Magna y en la Ley Reglamentaria a recibir como prestación social un pago para fondo de vivienda, este pago como prestación social, queda establecido en un porcentaje del 5% de su salario nominal y precisamente esta prestación, requiere de organismos que concentren ese tipo de recursos, antaño y como se plantea en la exposición de motivos, las empresas lo podían hacer, empresas que contaban con un número superior a 100 trabajadores, tenían la obligación de construir vivienda para sus trabajadores.

Por eso en algunas, en algunos puntos de las grandes urbes, encontramos que se edificaron viviendas por las empresas, por las empresas y con la modificación a la ley de 1973, se da, bueno va de los 60s y con la creación ya puntual en el 73, se establece todo un marco para la creación de INFONAVIT como el fondo que va a manejar los recursos de la aportación de los trabajadores, se derogó el de que la empresa directamente lo interviniera; pero también se creó la del sector público y fue cuando se da la creación de FOVISTE. En este caso particular, la iniciativa, lo que plantea es para los trabajadores del sector público de carácter estatal, es para el Gobierno Estatal, Municipios y Organismos Autónomos y Descentralizados de la Administración Pública del Estado de México, que, en particular, aunque esto estaba establecido en el concepto federal, ningún Estado lo ha hecho para sus trabajadores y entonces algo que es en derecho por la ley y por la constitución y por la Ley Federal del Trabajo, no lo hemos plasmado en las diferentes Entidades de la República y creo que podríamos ser la primera entidad que estuviera transitando en beneficio de sus trabajadores.

Ese es el elemento puntual ojo, aquí nosotros no estamos diciendo, estamos planteando, que en automático el trabajador podrá recuperar sus recursos desde la fecha inicial en que fue contratado, no, lo que estamos planteando es que aprobemos esto para que el trabajador tenga derecho, tenga que sea y si lo vemos nosotros en nuestros mismos talones de pago, no existe el Fondo Vivienda, no existe el pago, nosotros mismos como trabajadores no está asentado el pago de vivienda por parte de la institución, ojo, no la aportación que nosotros tenemos que hacer, ese es otro tema, o sea, que eso ya será parte de la creación del fondo, cómo se constituye, cuánto aportas tú, cuánto paga el patrón, pero aquí lo principal es que nosotros como autoridades se establezca, perdón, que se establezca que en este caso la acción de patrón por parte de las entidades sea cubierta como lo establece la Constitución y la Ley Federal del Trabajo.

 Y no es un derecho que tenga que cubrir ISSEMYM, no, es tu patrón directo, es tu patrón directo el que debe de cubrir ese monto, ese 5%, entonces a mí me gustaría que empezáramos a revisar ese punto, la petición es apruébese, que se haga efectivo esta modificación a los artículos de Seguridad Social que están establecidos en la Ley del ISSEMYM y que al mismo tiempo diéramos paso porque serían dos momentos claves para iniciar también la creación del instituto que estaría manejando este fondo, la creación de ese instituto, que tendría que ser producto de una ley secundaria, no necesariamente ser en este momento la creación ese instituto manejador de los fondos de vivienda, en esa Ley Secundaria se estaría estableciendo, cómo se manejan los fondos y la aportación que realiza el patrón y la aportación que estarían necesariamente que cubrir los trabajadores y ahí entraríamos directos a los términos en esa Ley Secundaria, cómo se podría hacer uso de esos recursos de su fondo, pero en este momento lo que estaríamos planteando es la aplicación de la ley que se establece en los artículos para modificar la ley del ISSEMYM, para el derecho a la vivienda y la creación de esa.

Es cuanto. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Muchas gracias, diputado.

Ahora sí continuamos y consulto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra y pido a la Secretaría registre a los oradores.

¿Alguno de los que están en línea quiere Participar? Bueno le damos el uso de la palabra a la diputada Iveth Bernal Casique.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Con se venía Presidente. Muy buenas tardes, compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos sigue a través de las diversas plataformas digitales; sin duda alguna es deber del Estado mexicano promover, respetar, garantizar y proteger los derechos fundamentales de todo ser humano, velar por el acceso a tener una vivienda digna y adecuada es uno de sus grandes retos, sobretodo, atender a los grupos más vulnerables cuyas oportunidades se reducen por su propia situación. Por ello, el derecho a la vivienda, sin lugar a duda, es uno de los principales temas que debemos tutelar, como bien lo señala en nuestra Carta Magna en su artículo cuarto, en donde se deja claro que contar con una vivienda adecuada debe ser considerado como un derecho fundamental inherente a la dignidad del ser humano y elemental para el disfrute de otros derechos fundamentales a los que se están estrechamente relacionados.

 En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que el legislador tiene la obligación de establecer los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar el objetivo de que todo mexicano cuente con una vivienda que pueda ser considerada digna y decorosa como parte de una estrategia para elevar el nivel de vida de la población y de proporcionarle los elementos necesarios para satisfacer sus necesidades elementales; sin embargo, hoy por hoy el acceso a la vivienda es una de las necesidades más apremiantes para todos los integrantes de la sociedad, toda vez que es de las principales bases para la constitución del patrimonio de las familias generalmente es un objetivos y metas para muchos mexiquenses.

Por ello, resulta vital ser cuidadosos en la forma en que se debe de legislar esta materia, sobre todo porque existen muchas consideraciones que debemos de tomar en cuenta para legislar de manera objetiva, responsable y en beneficio de los mexiquenses. En ese sentido, la iniciativa que hoy nos ocupa pretende la creación de un Fondo para la Vivienda de los Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios, con aportaciones de los trabajadores que les permitan obtener créditos para la adquisición, construcción o mejoramiento de su vivienda familiar; sin embargo, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, respetuosamente creemos que esta propuesta requiere de un análisis de fondo por todas sus implicaciones, pues se debe de considerar que una aportación al 5% adicional de los trabajadores para ser destinada a un fondo de vivienda puede constituir una carga excesiva para los mismos. Ahora bien, el hecho de crear un organismo administrador del Fondo de Vivienda conlleva a invadir atribuciones conferidas ya al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ISSEMYM además, debemos de tomar en cuenta el factor específico que por ser una cuota obligatoria, los trabajadores pensionados tendrían derecho a obtener créditos del fondo sin haber cotizado ante el mismo, por lo que se deben de limitar tales medidas.

 Derivado de lo anterior en el Grupo Parlamentario del PRI consideramos prudente solicitar la opinión técnica de la Secretaría de Finanzas, con la única intención de conocer la viabilidad financiera de la propuesta y así contar con los alimentos pertinentes para otorgar mayores beneficios a los mexiquenses.

 Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Muchas gracias diputada, tiene el uso de la voz del diputado Emiliano Aguirre.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Muchas gracias, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión y Seguridad Social en la materia no es posible hablar del derecho laboral sin vincularlo al derecho humano, a una vivienda digna y adecuada. Un derecho universal y fundamental para el disfrute de otros de índole económico, social y cultural. La ONU, a través del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sostiene que es responsabilidad de los Estados la promoción de entornos apropiados para que se ejerza mediante políticas públicas y prácticas que sean capaces de responder a las necesidades de vivienda y también que regulen al sector privado involucrado, incluso desde 1983 es un derecho constitucional, pue la ley sostiene que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

 La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Observamos que en la presente propuesta legislativa se plasma la idea de establecer el Fondo para la Vivienda de los Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios, además de la creación de un Instituto de Vivienda que haga posible el acceso a una vivienda digna, cómoda, higiénica, barata, sostenible, el cual mejore las condiciones que ofrece el INFONVIT o FOVISSSTE.

 Se coincide en la idea de que todo gobierno tenga la obligación de establecer un fondo especial para la vivienda, en visto de que se trata de una problemática urgente por atender, es necesario hacer efectivos los mecanismos legales de protección a este derecho, que estén al alcance de las y los ciudadanos, el derecho a la vivienda como parte del derecho a la ciudad es un derecho humano por el que debemos velar.

 Por ello la vivienda y los costos relacionados de ella deben ser proporcionales a los niveles de ingresos sin comprometer otras necesidades básicas de las y los trabajadores al servicio del Estado de México y municipios.

 Es cuanto compañeras y compañeros.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Muchas gracias diputado Secretario.

 Hago uso d la voz considerando que es muy importante esta iniciativa que presenta el diputado Francisco Solorza, toda vez que contribuye de manera directa en el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y de sus familias. Para los mexicanos, como todos sabemos tener una vivienda representa una condición y una aspiración de orden superior e indispensable para el desarrollo individual y familiar, en el contexto de una mejor sociedad. Visto así la iniciativa que tiene sustento en la Constitución General de la República y en la Ley Federal del Trabajo, prevé que las instituciones del Estado y Municipios doten de vivienda a los servidores públicos a través de la conformación de un instituto para que maneje los fondos, para dicha situación de la vivienda para los trabajadores, constituido por las cuotas y aportaciones de los trabajadores y de las instituciones respectivas.

 En esencia considero que se trata de garantizar en la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos el derecho a la vivienda, por tal virtud soy de la opinión que creo que sí debemos de avanzar, es una iniciativa de avanzada y que como ya lo dio el proponente es cuestión de iniciar con esta iniciativa, porque no se va a implementar inmediatamente, porque creo que ya quedó claro que se tienen que crear otras leyes secundarias y tienen que crearse un instituto, una serie de elementos para conformar y que realmente funcione esta ley.

 También ya quedó establecido, ya lo dijo la diputada Iveth que tiene diversas implicaciones, claro, no es sencillo pero si nunca iniciamos, pues nunca se va hacer, definitivamente y creo que es un derecho que todos los mexicanos tenemos en la Constitución de la República y si no se hace valer, pues lógicamente que estamos menoscabando ese derecho para las y los trabajadores del Estado de México.

Seria cuanto e invitarlos a que reflexionemos, a que analicemos y propongamos que la enriquezcamos y que la modifiquemos, que le metamos mano para que podamos avanzar seria cuanto por mi parte. Adelante.

SECRETARIO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Has sido agotado el turno de oradores. Los asuntos del orden del día han sido concluidos.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Registre la secretaria la asistencia a la reunión.

SECRETARIO. DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Ha suido registrada la asistencia a la reunión.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Se levanta la reunión de la Comisión Legislativa, siendo las dieciséis cuarenta cinco horas del día jueves veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno y se pide a sus integrantes quedar atentos a la próxima convocatoria.

Muchísimas gracias a todos.